



TUCUMAN

RESOLUCION 119/2018 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Residencia Médica de Neumonología.
Del: 27/03/2018; Boletín Oficial 06/04/2018

VISTO, que por las presentes actuaciones la Sub-Dirección Médica del Hospital de Clínicas Pdte. Dr. Nicolás Avellaneda, eleva propuesta de creación de la Residencia Médica de Neumonología de dicho nosocomio, y

CONSIDERANDO

Que a fs.2/33 se adjunta el Programa de dicha Residencia, que consta de: justificación, objetivos primarios y secundarios, organización, recursos humanos, bases curriculares, estructura, perfil médico residente, actividades a desarrollar, rotaciones, metas de la residencia por año, método de selección de los aspirantes, condiciones generales y particulares, evaluación, bibliografía, anexo: objetivos generales, esquema básico de rotaciones, actividades diarias;

Que a fs.34/36 obran informes de situación de revista de los profesionales que formarán parte integrante del cuerpo docente de la Residencia;

Que a fs.38 toman debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos en Salud y la Dirección de Formación y Capacitación de esa dependencia, expresando que el Programa Teórico-práctico adjunto a fs.2/33, propone dos Modalidades: Básica de 4 años de duración, 1er. Año de Clínica Médica y 3 años específicos de Neumonología; Pos-Básica de 3 años de duración: con requisito para los postulantes de acreditar formación completa en Clínica Médica o Medicina General/Familiar, y efectuar los 3 años específicos de Neumonología;

Que dicho Programa fue elaborado de acuerdo a la Guía para la formulación de Programas de Residencias de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, y a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° del Reglamento de Residencias vigente -Resolución n° 150/SPS-2.016;

Que el mismo contempla claramente los objetivos generales y específicos de cada año de formación;

Que a fs.6 se propone el Equipo Docente, integrado por profesionales que cuentan con antecedentes y perfil válidos para las funciones a desempeñar en la Residencia;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de Residencias, para la implementación de la Residencia que por estos autos se propicia, se debe contar con la aprobación de las autoridades del SI.PRO.SA.;

Que por lo expuesto, la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, emite opinión favorable a lo gestionado, compartiendo el perfil, los objetivos de formación y las competencias propuestas, teniendo en cuenta que es una Especialidad necesaria para el Sistema;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución n° 150/SPS-2016 Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud, dispone que: Las Residencias pueden ser creadas de oficio o a propuesta de la Dirección del Hospital o Repartición que funcionará como centro de referencia de la misma, de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Residencia Básica: es aquella a la que se ingresa con el título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad...

b) Residencia Básica Modalidad articulada: es aquella a la que se ingresa con título universitario, que inicia su capacitación en una especialidad básica y completa la formación con otra especialidad;

c) Residencia Post Básica: es aquella que requiere para su ingreso, acreditar la aprobación de una residencia básica.-

Cuando se trate de una propuesta elevada por una Dirección de Hospital o repartición que funcionará como centro de referencia, deberá adjuntarse la opinión fundada del Comité de Docencia e Investigación del Establecimiento, si lo tuviere;

La aprobación y creación de una residencia se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud;

Los Programas deben ser dinámicos y actualizados en forma periódica, incluyendo capacitación en la estrategia de atención primaria de la salud, y rotaciones programadas en el primer nivel de atención u otros efectores del Sistema, cuando resulte pertinente;

Deben contener los datos institucionales, justificación y objetivos, actividades teóricas y prácticas a desarrollar durante el transcurso de la Residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones y evaluaciones, y bibliografía, como así también todo lo referente al nivel de aprendizaje y estrategias metodológicas;

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud será competente para modificar los Programas de una Residencia que estuviere en pleno funcionamiento, y que cuente con opinión favorable del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital o repartición;

Que por lo antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por Ley n° 5652, y artículo 5° de la Resolución n° 150/SPS-16, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.39/40,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°. Autorizar la implementación de la Residencia Médica de Neumonología con sede en el Hospital de Clínicas Pdte. Dr. Nicolás Avellaneda, con dos Modalidades: Básica de 4 años de duración, 1er. año de Clínica Médica y 3 años específicos de Neumonología, y Pos-Básica: de 3 años de duración con requisito para los postulantes de acreditar formación completa en Clínica Médica o Medicina General/Familiar, y efectuar los 3 años específicos de Neumonología, de acuerdo al Programa Teórico-Práctico que se adjunta a fs.2/33, el cual es aprobado, y como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°. Designar a los profesionales del Hospital de Clínicas Pdte. Dr. Nicolás Avellaneda, que se detallan a continuación, en el carácter que en cada caso se indica, para su desempeño en la Residencia Médica de Neumonología, que se autoriza por el artículo anterior, con sede en dicho nosocomio, sin más remuneración de la que actualmente perciben:

Director:

Dr. Díaz Omar Alfredo, DNI. n° 14.480.075, nivel a, permanente titular, médico neumonólogo, afil. al IPSS. n° 181581.

Sub-Director

Dra. Rovarini Ana Lucía, DNI. n° 13.950.625, nivel a, permanente interina, médico neumonólogo, afil. al IPSS. n° 414121.

Instructor

Dr. Triguero Félix Antonio, DNI. n° 26.455.875, nivel a, permanente interino, médico neumonólogo, afil. al IPSS. n° 417132.

Art. 3°. Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

